



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2016-MDC/A

Cieneguilla, 21 de julio de 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.**

**VISTOS:**

El Informe N° 034-2016-MDC/GSCMA-SGMA, de la Subgerencia de Medio Ambiente y el Informe N° 137-2016-MDC/GSCMA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de los cuales solicitan la emisión del Decreto que apruebe el Programa de Segregación de Residuos Sólidos en el distrito de Cieneguilla, así como el Informe N° 126-2016-MDC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2° numeral 22) de la Constitución Política establece que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida y el artículo 195° numeral 8) de dicho Texto Constitucional señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de servicios públicos siendo competentes para desarrollar y regular actividades y servicios en materia de saneamiento y medio ambiente.

Que, el artículo 80° numeral 3 inciso 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, indica que es función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales el proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial y de desperdicios.

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley General del Ambiente N° 28611 dispone que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente.

Que, el artículo 119° numeral 119.1) de la Ley General del Ambiente establece que la gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos, son de responsabilidad de los gobiernos locales, señalándose por ley el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales.

Que, el artículo 10° numeral 12) de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065 señala que las Municipalidades deben implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada.

Que, con Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM se aprobó la Política Nacional de Ambiente, la cual en el Eje de Política 2 - Gestión Integral de la calidad ambiental, Componente 4 Residuos Sólidos, como un Lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento, el cual de acuerdo al Instructivo del MINAM se aprueba con Decreto de Alcaldía.

Que, mediante el Informe N° 034-2016-MDC/GSCMA-SGMA, la Subgerencia de Medio Ambiente solicita la emisión del Decreto de Alcaldía de Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el distrito.

Que, con Informe N° 126-2016-MDC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la Implementación del Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el distrito durante el año 2016.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

